

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 193/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Voto aclaratorio formulado por la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, en relación con la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad indicada al rubro, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro
Oficio DPLAJ/LXIV/SAJ/2022/141 y anexos de Jehú Eduí Salas Dávila, quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas.	5136

La primer documental fue recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y las segundas documentales fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

Visto el **voto aclaratorio formulado por la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, en relación con la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se ordena su notificación por oficio a las partes.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero¹ en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos de Jehú Eduí Salas Dávila, quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas.

Ahora, previamente a proveer lo que en derecho proceda, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero⁴, y 59⁵, de la Ley Reglamentaria de las

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

²**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³**Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

⁵ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 193/2020

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 297, fracción II⁶, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁷ de la citada ley, se requiere al promovente a efecto de que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal **copia certificada de la documentación que acredite fehacientemente la personalidad que ostenta**, toda vez que, de la revisión de las constancias que acompaña al curso de cuenta, no se advierte la documental que determine que el promovente cuenta con la representación del Congreso estatal; lo anterior, bajo el apercibimiento que de ser omiso, se proveerá lo que en derecho corresponda, con los elementos que obran en autos.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 287⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada ley reglamentaria, hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo¹⁰, artículos 1¹¹ y 9¹², del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la

⁶ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II. Tres días para cualquier otro caso.

⁷ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹⁰ Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

¹¹ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹² **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del voto de referencia, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en términos del artículo 14, párrafo primero¹³, del citado Acuerdo General 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 2711/2022**, por lo que **dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **193/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. CAGV/JAE

¹³ **Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T00:46:40Z / 29/03/2022T18:46:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	6e ae b0 50 3d d0 b4 38 3d 2e 7c 90 52 42 01 a8 1f cc 55 cc 78 90 40 45 0b 59 8a ab fa 6d a1 e8 4e fd 9b ee 67 7a 50 43 61 58 1a 27 d2 ec bf ee 47 05 ce 10 e7 78 4b 6d 6b f3 ba 24 e7 2a 5d 0e 61 b7 0b 7e 7e a7 3c 77 cc 29 8a 7d 13 59 eb 78 e5 a7 63 0c 58 17 4a 1c 66 f1 91 59 fb a8 47 e4 ee e2 92 92 19 c0 08 7d 02 ab c9 e2 8f 0a 00 e2 b6 38 d2 0e 32 de 67 9a ca ff cd c3 e5 d7 2e 80 12 83 52 32 72 1a db 79 48 e5 24 ff 32 0a 4f 36 57 f2 d8 b1 a9 b8 b2 ba 1d 57 3a 40 2b 4a e7 8c f9 d5 9a 0e 3e 13 fb 82 4c bc 55 c7 2c fa 94 d4 5e af 6c 6a 74 2d 8d b1 96 d7 08 65 0a d8 9e da 19 c2 0b 74 f0 11 b1 42 61 ee 89 42 e3 86 7c 64 fb 65 4f 38 29 eb 0e 5e 84 35 b0 29 b5 9d 68 b0 a2 70 00 4a 18 a9 9d 0c 73 3e a4 4c 73 65 3f e7 fa 81 47 b7 a5 a5 05 01 c4 32 41 38 fc 34 75 38						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T00:46:40Z / 29/03/2022T18:46:40-06:00						
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T00:46:40Z / 29/03/2022T18:46:40-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4566946						
	Datos estampillados	05647CE9B59C069FB94F16C97D794AAB198BE9DF80F84717482D510C01529BB9						

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/03/2022T18:14:40Z / 28/03/2022T12:14:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	68 0c 59 d9 97 35 fa b9 df a1 4f bf 26 12 de 6b bd 9a 5e c5 28 6a f1 6c 96 cb 72 6a 64 28 02 35 fa 4d 68 66 5e 26 f3 c9 95 4e fd 89 39 b6 38 76 ba d6 34 01 1f 4b d7 b9 e7 5b c6 45 6d 21 5b 6e a7 45 90 65 be 6b 1f bd 26 3f 47 d6 30 c1 57 58 28 3f e6 56 d6 27 54 14 dd b1 b6 36 aa 31 b5 4e bb db db eb 0d db 46 34 04 5c 53 df 14 a3 be 53 30 47 25 4d c5 4b 94 5a 0e b6 a1 1d 14 2e c3 71 a7 a1 7e b7 ec 60 76 09 b0 71 fc 38 75 30 ca b4 93 63 12 4f 66 4c a5 9b f8 bb 78 5b bb 11 17 a5 32 13 22 a7 36 f9 14 a7 a7 9b 00 9c 98 86 8a e5 5a 7a 5d 93 8a b1 42 d2 e3 b1 7d 1e 14 61 37 70 4e dc 69 7b b7 de 23 a8 bc eb 60 12 eb 88 c2 52 3d a5 27 9a 97 d1 c5 32 f9 d9 72 50 78 f6 7e a1 29 80 78 ab e1 b9 71 c9 9b 81 39 bb db 29 14 e5 d5 b1 48 ec 69 ac c8 83 2f d0 4a d5 5f 85 29 df						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/03/2022T18:14:40Z / 28/03/2022T12:14:40-06:00						
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/03/2022T18:14:40Z / 28/03/2022T12:14:40-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4560802						
Datos estampillados	1A406A88C7118A7F2D0E9A433F416F778557280C610C6D76BA2CA363A4AEFE2A							